



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CAMPECHE. ....

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. ....

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/1/2022**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por José del Carmen Segovia Cruz, quien se ostenta como dirigente del Partido de la Revolución Democrática en Campeche, "...EN CONTRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA OMISIÓN Y/O FALTA DE PAGO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, MISMO QUE FUE ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DEL ACUERDO CG/04/2021..." (sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día ocho de marzo de dos mil veintidós. ....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **ocho de marzo de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós**, constante de tres páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita. ....

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen ~~Martínez~~ ~~Pico~~  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO ELECTORAL.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JE/1/2022.

**PROMOVENTE:** JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "...EN CONTRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA OMISION Y/O FALTA DE PAGO DE LAS PERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, MISMO QUE FUE ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DEL ACUERDO CG/04/2021..." (sic).

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. - - -**

Con esta fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, da cuenta al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, con el estado que guardan los presentes autos y la documentación adjunta. Doy fe. Conste. - - - - -

**Vista, la cuenta, el magistrado instructor; ACUERDA:** - - - - -

**PRIMERO. Acumulación.** Se tiene por recibido la siguiente documentación: - - - - -

- Oficio número SECG/434/2022, signado por la licenciada Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y por disposición de ley, Secretaria de la Junta General Ejecutiva, donde remite documentación en alcance del oficio número SECG/289/2022, anexando copia certificada de su nombramiento y credencial para votar con fotografía. - - - - -



- Escrito de fecha 8 de marzo, dando cumplimiento a lo solicitado en el acuerdo de fecha tres de marzo de la presente anualidad, constante de ocho fojas. - -

Documentación que se acumula a los presentes autos para los efectos legales correspondientes. - - - - -

**SEGUNDO. Requerimiento.** Del análisis del escrito de José del Carmen Segovia Cruz, se advierte que manifiesta y solicita información entre otros al personal que se encontraba en funciones en la época en que se suscitaron los hechos, solicitud que no es posible atender pues nos encontramos imposibilitados materialmente a ello, toda vez, que es un hecho conocido y notorio que algunos ya no se encuentran laborando en dicha dependencia, sin embargo, se hará dichos requerimientos a las autoridades actuales con la finalidad de obtener elementos necesarios y suficientes para emitir una resolución apegada a derecho y cumplir con los principios de exhaustividad y debido proceso, es por ello necesario requerir de nueva cuenta al Instituto Electoral del Estado de Campeche en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo. - - - - -

**A la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las y los Consejeros que forman parte de dicha dependencia, al responsable de la contabilidad o administración, al titular de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, y al Órgano Interno de control todos del Instituto Electoral de Estado de Campeche, si tienen conocimiento o existe algún trámite por parte de las autoridades salientes en archivos de la entrega-recepción a los nuevos titulares de lo siguiente: - - - - -**

- ¿Tenían conocimiento de los hechos que hace mención la Licenciada Fabiola Mauleón Pérez Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, a través del oficio número SECG/414/2022? - - - - -
- ¿Cuáles fueron las acciones emprendidas para subsanar tal acto? - - - - -
- ¿Por qué se le restringió el pago de prerrogativas que por ley le corresponde al Partido de la Revolución Democrática? montos o cantidades especificadas en el presente expediente - - - - -
- ¿Si tiene conocimiento de la localización o del destino del monto correspondiente a las prerrogativas que por ley le corresponde al Partido de la Revolución Democrática? - - - - -
- ¿Por qué el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se negó a proporcionar el curso correspondiente al manejo de prerrogativas a este Partido Político? curso que se menciona en la demanda (sic)- - - - -

Lo anterior, de conformidad con los numerales 631, 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación al artículo 74 fracción I, y 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Campeche de aplicación supletoria, donde faculta al magistrado instructor ordenar la realización de cualquier diligencia y/o solicitar que se traiga a la vista cualquier documento que crea conveniente para esclarecer el derecho de



las partes; es por ello que se requiere dicha información para resolver conforme a derecho. -----

Respecto de la última petición del actor en su escrito de vincular a diversas autoridades, para una investigación, se reserva hasta en tanto sea el momento procesal oportuno. -----

Notifíquese al promovente por correo electrónico, a la autoridad responsable mediante oficio y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, por ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

*[Firmas manuscritas en azul]*

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO INSTRUCTOR.**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
MAGISTRATURA 1  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (8 de marzo de 2022) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----

*[Firma manuscrita en azul]*